

**FRACTURAS EN LAS RELACIONES ECONÓMICAS E INTERSUBJETIVAS DE
LOS DESPLAZADOS FORZADOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE
SEVILLA/MUNICIPIO DE EBÉJICO (ANT) Y EL PAPEL DEL ESTADO EN SU
DEBIDA RECONSTRUCCIÓN.**

SANTIAGO ALVAREZ GUERRA.

Trabajo de investigación para optar el título de sociólogo.

Asesora

Claudia Isabel Acevedo Gil.

Magister en Educación y Desarrollo Humano.

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA**

MEDELLÍN

2019

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	3
1. OBJETIVOS.....	5
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
3 JUSTIFICACIÓN.....	9
4 METODOLOGÍA.....	10
5 MARCO CONCEPTUAL.....	13
6 CONTEXTUALIZACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.....	17
6.1.EL IMPACTO ECONÓMICO EN LAS VÍCTIMAS.....	20
6.2 LA SUBJETIVIDAD DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.....	28
6.3 RESPUESTA DEL ESTADO A LAS VÍCTIMAS	34
7 CONCLUSIONES.....	40
8 BIBLIOGRAFÍA.....	43
9 ANEXOS.....	47

PRESENTACIÓN.

En el presente trabajo de investigación doy cuenta de la realidad vivida con aproximadamente sesenta personas, familias víctimas que fueron desplazadas forzosamente de los departamentos Bolívar, Cesar, Córdoba, Sucre, Magdalena y atlántico, las cuales fueron reubicados en predios de la finca Guzmanito del corregimiento de Sevilla en el municipio de Ebéjico, departamento de Antioquia, por ser ésta propiedad del estado, adquirida a través de un proceso de extinción de dominio, la cual perteneció durante varios años a los hermanos Fernando y Mario Galeano, integrantes del cartel de Medellín.

Por medio de funcionarios de la alcaldía y algunos concejales del municipio de Ebéjico tuve la oportunidad de haber tenido un primer acercamiento y así poder compartir directamente con estas personas, así mismo, visité el predio donde están ubicados, les planteé el propósito poniéndoles de manifiesto el interés de mi presencia y de una manera muy amigable, poder dialogar con ellas, interactuar en una actividad de investigación para conocer más a fondo su pensar, sentir y verdadera situación. Esta indagación y convivencia con la comunidad la utilizo como el camino para investigar los impactos económicos e intersubjetivos para luego interpretarlos desde una perspectiva sociológica, que el desplazamiento forzado pudo haber obrado sobre estas personas, al tiempo que se revisa cuál ha sido la respuesta del estado colombiano en cumplimiento a los deberes legales que le corresponden conforme a la ley 1448 de 2011.

Espero con esta experiencia haber puesto en conocimiento el resquebrajamiento sufrido por estas personas en su integridad social, moral, económica y demás, quedando como actores de una vivencia más que la historia de nuestro país ha plasmado para ellas.

1. OBJETIVOS:

1.1. GENERAL:

Estudiar las afectaciones económicas y subjetivas del desplazamiento forzado interdepartamental en los últimos diez años (2007-2017), en el caso específico de las familias víctimas ubicadas en el corregimiento de Sevilla/municipio de Ebéjico (Ant.) y la respuesta del Estado a sus derechos desde la mirada de un representante del estado ante las víctimas.

1.2. ESPECÍFICOS:

- Identificar los impactos económicos en los sujetos víctimas de desplazamiento forzado ubicados en el corregimiento de Sevilla.
- Mostrar cuales han sido los impactos en las relaciones intersubjetivas de las familias víctimas del desplazamiento forzado ubicadas en el corregimiento de Sevilla.
- Describir cómo se ha llevado a cabo la intervención del Estado ante la situación que presentan las víctimas para responder por sus derechos de reparación simbólica, social y económica.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El desplazamiento forzado en Colombia se hizo visible desde la violencia bipartidista entre los años de 1946 y 1958, en un periodo conocido como la era de la violencia en Colombia, lo cual trajo posteriormente el desplazamiento de personas que vivían en áreas rurales hacia las grandes ciudades; esto logró una congestión inminente e inevitable en éstas.

El desplazamiento forzado es un fenómeno causado por la guerra irregular que se inicia en las zonas rurales de Colombia, los afectados o víctimas de este hecho son en especial las poblaciones campesinas, quienes al estar en una situación de peligro optan por migrar a las grandes ciudades e incluso a las mismas zonas periféricas del campo donde podrían reiniciar sus proyectos de vida.

Considerando lo anterior, son los hechos de violencia los que caracterizan a los desplazados puestos que:

(...) las guerrillas habían logrado, a través de distintos procesos, desarrollar lealtades de los civiles o mantener el control social sobre ellos, las fuerzas paramilitares han intentado, y logrado, romper el orden existente mediante el terror, la creación de nuevas alianzas y la violencia generalizada. (Salazar, Castillo, & Pinzón, 2008)

Para el caso de este estudio, se ha recurrido al grupo de víctimas de desplazamiento forzado ubicadas en el corregimiento Sevilla, del municipio de Ebéjico, en el occidente del departamento de Antioquia, personas que en su mayoría provienen de los departamentos costeros del Caribe colombiano y quienes fueron desplazados por las amenazas directas a su vida, a sus pertenencias y por los frecuentes combates entre grupos armados ilegales y el ejército nacional. Algunas familias incluso sufrieron varios desplazamientos y no siempre como consecuencia de la presencia de grupos ilegales, sino también por haberse ubicado en tierras que con posterioridad

fueron reclamadas por el Estado teniendo que abandonarlas por carecer de la titulación y derechos de posesión o propiedad para permanecer en ellas.

Las familias son conformadas entre 5 a 6 personas, las cuales llegan al predio Guzmanito a finales de los años 2018 y principios de año 2019 en busca de una respuesta estatal, tanto económicos como subjetivos.

Este fenómeno ha venido desarticulando las redes sociales y políticas, destruyendo el tejido social en el orden local y regional, pues lo actores armados dirigen sus acciones en un comienzo a los líderes de las comunidades, ya que saben que cuando muere un líder, se pierde un referente. Es el caso de algunos grupos de extrema o paraestatales que con su política de exterminio del contradictor político, han ocasionado, como en el caso de la Unión Patriótica, casi una desarticulación total del proyecto político desde el nivel local hasta el nacional (Mora, 2016).

Las condiciones socioeconómicas de los desplazados y su imposibilidad de retornar en la mayoría de los casos, son apenas algunas de las manifestaciones del desplazamiento forzado y como este lleva a poblaciones enteras a condiciones indignas. Es necesario e importante tener en cuenta que la población desplazada por la violencia especialmente la del campo a la ciudad, se suma a las poblaciones con precarias condiciones de vida en la marginalidad urbana.

En el departamento de Antioquia, durante la violencia vivida entre 1990 y 1995, hubo secuestros, muertes violentas, masacres, desplazamientos, expropiación de tierras y desapariciones por parte de los hermanos Galeano, los cuales eran dos grandes hombres que trabajaban en el tráfico de drogas y eran aliados al aparato miliar del narcotraficante Pablo Emilio Escobar Gaviria. Ellos tenían su centro empresario de cocaína y tráfico de drogas en el municipio de Itagüí, La Estrella, Envigado y Sabaneta.

Con su enriquecimiento ilícito, Fernando y Mario Galeano empiezan a comprar varias fincas dentro del departamento de Antioquia, entre ellas la finca Guzmanito ubicada en el corregimiento de Sevilla, después de su muerte este predio es arrebatada a sus familias por parte del Estado Colombiano; Estas tierras fueron entregadas al Estado, y subarrendadas a varios latifundistas del mismo corregimiento por un lapso de diez a quince años, ya en el año 2011 a través de la ley 1448, se reconoce a las víctimas del conflicto que han sido despojadas de sus tierras o han sido obligadas a abandonarlas, y por lo tanto se les otorga el derecho a una reparación integral o una digna restitución.

Por ello, pese a la existencia de un marco legal e institucional que protege los derechos de la población desplazada y establece unos deberes al Estado para la concreción de medidas orientadas a solucionar la condición de pobreza y desplazamiento de estas víctimas, se puede evidenciar que los resultados obtenidos son todavía precarios y no han conseguido satisfacer las necesidades que este grupo humano todavía requiere.

3. JUSTIFICACIÓN.

El Centro Nacional de Memoria Histórica da cuenta de un aproximado de 5'712,506 personas que, en el periodo comprendido entre 1985 y 2012, fueron víctimas del desplazamiento forzado en el país con un ciclo crítico comprendido entre los años 1996 a 2012, con 4'744,046 casos (Torres, 2016), realidad que no puede ser ajena a una investigación sociológica en consideración a todos los aspectos sociales, políticos, humanos y económicos que un fenómeno de este alcance y características tiene en el país y para la configuración de la sociedad.

Entre algunas de las consideraciones que pueden tenerse en cuenta para resaltar la importancia de un estudio de este tipo, están, por ejemplo, la planteada por Cuchumbé y Vargas, quienes han considerado, respecto a las víctimas del desplazamiento forzado y el fenómeno en sí, que “la experiencia traumática del desplazamiento conduce a quien la padece a actuar dentro de una estructura socio-cultural que degrada su identidad y lo obliga a responder con el ocultamiento, la oscuridad, el silencio o el desvío” (Cuchumbé, Vargas, 2008, P.108).

Por lo anterior, se considera que este fenómeno y su actual crecimiento motiva y requiere el estudio de este, desde sus causas y consecuencias, que no solo son económicas, sociales y culturales, sino que trascienden a las esfera interna despojando a los desplazados de su dignidad y su sentido de pertenencia por su lugar de residencia al estar en constante rotación, ya que "no se es víctima solo una vez" (Sánchez Medina, 2011, P.67).

4. METODOLOGÍA.

Para la elaboración del ejercicio investigativo de este trabajo, se parte de la perspectiva cualitativa, entendida como la realización de la interpretación y el dialogo, en el sentido que se observa lo que el otro o los otros sujetos quieren expresar con sus propias palabras, con sus acciones o sus inmovilidades, donde éstas a su vez permiten la posibilidad de construir generaciones y así entender los aspectos comunes a muchas personas o grupos humanos en el proceso de producción y apropiación de la realidad social y cultural en la que se desarrollan su existencia; también se caracteriza porque su diseño no incluye hipótesis, sino de formas de entrevistar, observar o gravar en video lugares o las personas a investigar, para luego convertir la información en categoría de análisis, hasta obtener una apreciación de alta precisión de la realidad investigada. (Galeano, 2004)

De igual manera, se aborda los datos de la etnografía, método de investigación por el que se aprende el modo de vida de una unidad social concreta, pudiendo ser ésta una familia, una clase social o una escuela. Que a su vez permite interpretar el día a día del sujeto desde lo que hace y no sólo por lo que dice que hace, enfocados a comprender los códigos culturales con los que se rodean. Así mismo se aborda el objeto de estudio con miras a comprender e interpretar una realidad que interactúa con un contexto más amplio, con la finalidad de obtener conocimientos y planteamientos teóricos más que de resolver problemas prácticos como lo podría hacer la investigación.

En este orden de ideas, el trabajo de campo realizado con la población desplazada ubicada en la finca Guzmanito se ve complementado con un proceso deductivo y de indagación de aquellas fuentes institucionales e investigativas que den cuenta del fenómeno investigado, tales como

estudios históricos sociológicos y jurídicos sobre el conflicto armado colombiano, así como el acopio de la normatividad y las políticas estatales encaminadas a atender la situación de desplazamiento forzado de las víctimas de la violencia, entre estas las Leyes 1448 de 2011 y 387 de 1997.

Tanto rastreo bibliográfico como salidas de campo se hizo una delimitación provisional del tema enfocándolo hacia una investigación acerca del desplazamiento forzado. En la elaboración de la investigación se realizó un sondeo inicial de información de búsqueda en la base de datos bibliográficos de la Universidad de Antioquia, esta búsqueda inicial describió un amplio cuerpo documental sobre este tema, compuesto por libros, artículos, revistas, recortes de periódico, tesis, monografías.

Como parte de la metodología se decide privilegiar los ejes principales como: antecedentes del desplazamiento, los actores del desplazamiento, las condiciones que presentan dichas personas en situación de desplazamiento.

También se realizó salidas de campo con el fin de obtener información para evidenciar si los planteamientos y análisis que se realizaran previamente en la investigación dan cuenta del fenómeno; además hubo una utilización de la entrevista semiestructurada, la cual ofrece un margen de maniobra considerable con el objetivo de mantener una conversación con más flexibilidad.

En el tratamiento de los datos hubo una depuración detallada de las entrevistas obtenidas por parte de las víctimas, para luego procesar en una matriz categorial la cual permitió identificar los sustratos obtenidos de los efectos subjetivos, de los económicos y de las actuaciones y respuestas del Estado a nivel local y Nacional.

Para este caso específico, la población desplazada por la violencia que habita en la finca Guzmanito, personas a quienes se ha entrevistado, con las que se ha dialogado y de quienes se ha recogido sus impresiones, vivencias y experiencias como desplazados por la violencia, material que queda consignado por el autor en un diario de campo en el que también están consignadas sus impresiones y deducciones sobre la realidad que afrontan estas personas en su condición de desplazamiento violento.

Estos datos se han comparado, posteriormente, con las variables del desplazamiento forzado, los efectos subjetivos que este fenómeno ha tenido sobre las personas entrevistadas, el enfoque económico que ha representado para ellas y la respuesta estatal que han recibido, lo que se triangula con las fuentes secundarias revisadas.

También, desde un aspecto histórico, es de gran utilidad con el uso de esta metodología la posibilidad de dar explicación causal de ciertos elementos del acontecimiento respectivo a los sucesos en la vida de los sujetos que le hacen ser víctima y como cambian su manera de relacionarse en el mundo.

El grupo que se ha escogido para la realización de la entrevista es el de personas víctimas de desplazamiento forzado que se encuentran ubicadas en el corregimiento Sevilla, en el municipio de Ebéjico, en el occidente del departamento de Antioquia y provenientes, en su mayoría, de los departamentos de la región Caribe colombiana, personas que han venido de uno o varios procesos de desplazamiento forzado con sus familias y quienes, o bien se encuentran en el proceso de inscripción al Registro Único de Víctimas (RUV) o ya han sido registradas como tales por las autoridades encargadas.

5. MARCO CONCEPTUAL.

El desplazamiento forzado fue definido en la Ley 387 de 1997 como una situación personal en la que el sujeto ha sido obligado a emigrar, dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia y en donde llevaba a cabo sus actividades económicas habituales porque su vida, integridad física, seguridad o libertad personal habían sido vulneradas o estaban directamente amenazadas con ocasión del conflicto armado, disturbios o tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias que hubieran alterado drásticamente el orden público.

Ahora bien, al hablar de desplazamiento forzado también se hace referencia al despojo, sobre el que la Corte Constitucional, en Sentencia C-715 de 2012 hubiera precisado que hace alusión al mismo desplazamiento forzado (Corte constitucional. Sentencia C-715 de 2012. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas).

De igual forma, y como lo manifiesta el criterio de desplazamiento, los Derechos Humanos cobran especial significado por cuanto responden a los derechos mínimos de una persona y que deben ser garantizados por el Estado, de manera que la defensa de los derechos humanos puede entenderse como todo el sistema de acciones y actores que promueven y procuran la protección de los derechos y las libertades consagradas en la Declaración Universal de estos derechos (Civilis, 2004).

Así mismo, la definición del desplazamiento forzado hace referencia a la irrupción de las actividades económicas habituales, lo que significa un impacto económico negativo en la persona que padece este tipo de violencia, a la vez que repercute en la economía de las

localidades y, en consecuencia, también en los municipios y en la región directamente afectados por esta situación (Caicedo & Posada, 2014).

Considerando lo anterior, las personas víctimas de desplazamiento forzado son sujetos de medidas especiales de protección, debido a su estado de vulnerabilidad manifiesta y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1448 de 2011, estas medidas conciernen a la atención especial en materia judicial, administrativa, social y económica, tanto de forma individual como colectiva, para todas personas que, también de acuerdo con la misma ley, pueden ser consideradas como víctimas que, para sus efectos legales, son todas las personas que de forma individual o colectiva han sufrido algún daño por hechos ocurridos a partir del 10 de enero de 1985 y que, por éstos, han sido objeto de infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario y, como se dijo con anterioridad, a los Derechos Humanos.

Entre las medidas de protección especial, se encuentran los programas de reubicación y de empleo para las víctimas del conflicto armado y cuya propuesta es la de, a través de la asistencia brindada por la empresa privada, combatir la estigmatización hacia las víctimas en el mercado laboral, además de aportar a su dignificación y el mejoramiento de su calidad de vida (CICR, 2013).

Pero para lograr un cambio en la realidad del desplazado por la violencia no basta con las medidas especiales de protección, sino también con medidas de reparación integral entre las que se encuentran, como la principal, la restitución que de acuerdo con el artículo 71 de la ley 1448 de 2011, hace referencia a la concreción material de las medidas concernientes al restablecimiento de la situación anterior a las violaciones de victimización y que, para efectos del desplazamiento forzado, se materializa a través de un proceso conocido como el de macro y

microfocalización, estipulados en el Decreto 4829 de 2011 CITA. Como una parte crucial para la implementación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Sin embargo, se ha podido identificar que el marco normativo no contempla fenómenos, también victimizantes, como el de la exclusión social y que, de forma sucinta, puede considerarse como toda aquella situación en la que un individuo o grupo de estos se ve excluido o impedido para el ejercicio de un derecho social, económico o civil (Jiménez, 2008).

Así mismo, el marco normativo sobre desplazamiento forzado y víctimas no considera nociones como la de reconciliación y que, de acuerdo con David Bloomfield, Luc Huyse y Terri Barnes corresponde a la consecución de una coexistencia pacífica, confiable y empática entre quienes fueron, en algún momento, víctimas y victimarios o enemigos mutuos, situación que solo puede desarrollarse de manera sostenible si las injusticias estructurales, esto es, las desigualdades políticas, sociales, económicas y/o legales, son erradicadas del escenario social por lo que un proceso de reconciliación solo puede ser reafirmado a través de la distribución gradual del poder, el cumplimiento de compromisos políticos y un clima favorable para la protección de los derechos humanos y la justicia social y económica (2013).

Así mismo, grupos Nacionales como el GAPV (grupo de articulación interna para la política de las víctimas del conflicto armado), han manifestado a la comisión de derechos humanos que adicionalmente al desplazamiento como consecuencia del conflicto armado se suma el desplazamiento como objetivo económico para permitir el control de grandes terrenos, con el objetivo de establecer proyectos económicos para las zonas que han sufrido estos episodios de violencia; los desplazados internos han sido sujetos que han sufrido efectos dolorosos como amenazas, atentados, homicidios, y en menor medida, de torturas, bombardeos, desalojos y reclutamientos forzosos por parte de grupos armados

De igual forma, al tratarse esta investigación de una exploración de las consecuencias del desplazamiento forzado en los individuos que lo han padecido, cobra también especial relevancia el tratamiento de la subjetividad que, para los efectos de este trabajo, se inscribe en lo planteado por Warren, quien lo entiende como la experiencia íntima, aquello que está localizado en el espacio psicológico del cuerpo del observador, es decir, en sus sentimientos (1995).

Sin embargo, se ha considerado que la aproximación hecha por el sociólogo Alfred Schütz es más pertinente para esta investigación, dado que al hacer una aproximación a la comprensión desde la subjetividad, esta se representa como una categoría en dos sentidos: primero, como el modo de entendimiento mutuo que se establece entre los miembros de cualquier sociedad o grupo humano, y segundo, como las condiciones de la comprensión de los fenómenos sociales desde una aproximación o perspectiva científica, por lo que, a partir de estos dos aproximaciones, el investigador hace una interpretación del mundo social desde un plano racional y sistematizador (Chaves, 1996).

Al respecto, sostiene también Porot (1977), que todas las experiencias psíquicas, tanto normales como patológicas, son evidentemente subjetivas por lo que, como lo afirma Dosh, la subjetividad es un carácter esencial de los procesos psíquicos que solo son conocidos por los sujetos directamente (1944).

6. CONTEXTUALIZACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

El desplazamiento forzado a causa del conflicto armado constituye una violación permanente de los derechos humanos, el cual se produce de varias maneras, en unos casos corresponde a una táctica deliberada utilizada por los grupos armados ilegales (paramilitares y guerrillas), para expulsar a los pobladores de sus territorios y apropiarse de sus tierras, mientras en otras ocasiones está relacionado con el control de los territorios, un elemento central para el desarrollo de las actividades del narcotráfico, que han permeado profundamente diversos ámbitos de la sociedad colombiana, generando una agudización de la violencia.

La población que hace parte de este estudio, incluye a víctimas de desplazamiento forzado, quienes después de haber abandonado sus territorios por primera vez, se trasladaron a un asentamiento ubicado en la finca “El Tamarindo”, en el corregimiento de Juan Mina, en la vía que conduce de Barranquilla al municipio de Galapa en el departamento del Atlántico.

Inicialmente, este grupo de personas desplazadas recibieron ayudas temporales por parte de la Agencia Presidencial para la Acción Social, y de la cooperación internacional, pero según los afectados, los recursos no fueron suficientes, y no tuvieron continuidad en el tiempo, tal y como lo denuncia una de las víctimas, (en una entrevista que concedió para la presente investigación) Luz Dary Rizo, quien expresó que:

Las ayudas se nos acabaron y quedamos en pobreza absoluta, y es por eso que desde el año 2001 ocupamos pacíficamente “El Tamarindo”, ya que la encontramos en baldío y abandono absoluto, es allí donde nos dedicamos a fabricar carbón de leña y a sembrar cultivos de yuca, maíz, arroz, patilla, melón, plátano, sorgo, criar peces, gallinas y pavos (Rizo, 2018).

Cabe destacar, que la finca “El Tamarindo” pertenecía a la jurisdicción del municipio de Galapa, y sobre el predio donde estaba ubicada no figuró ningún propietario desde 1955 hasta

1972; no obstante, a raíz de un proyecto realizado por la Alcaldía Municipal para la construcción de zonas francas y autopistas, varias empresas privadas procedieron a hacer reclamaciones ante el Estado, adjudicándose su propiedad, 120 hectáreas que ocupaban las familias víctimas del desplazamiento, las cuales finalmente fueron intervenidas por las empresas Beitjala, de Invernas S.A.

La situación se tornó más crítica cuando los presuntos propietarios del terreno que los desplazados habitaban, acudieron a instancias judiciales, lo cual acentuó la persecución de las víctimas, en donde según una de ellas, Iván Cañas

hubo más de treinta y nueve intentos de desalojos judiciales, en los que nos tumbaron y quemaron nuestras cosechas y los ranchos; confiscando nuestros animales, tumbaron cercas, desviaron arroyos que regaban los cultivos de arroz, con ayuda y la intervención sin orden judicial del Escuadrón Antimotines (Cañas, 2018).

Después del desalojo ocurrido en la finca “El Tamarindo”, en el año 2017 por recomendación de la Unidad de Víctimas, y de la Unidad de Tierras, los desplazados asentados en el departamento del Atlántico llegaron al corregimiento de Sevilla, del municipio de Ebéjico, en el departamento de Antioquia, en donde fueron reubicados en el predio “Guzmanito”, que décadas atrás había pertenecido al Inconder (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria).

El arribo de esta población al municipio de Ebéjico, generó el inconformismo de la Administración Municipal, la cual manifestó su desacuerdo con la decisión que habían tomado las instituciones gubernamentales sin una consulta previa, tal y como lo expresaba el alcalde de la población refiriéndose a este hecho como “una irresponsabilidad por parte de la Unidad de Víctimas, ya que no los tuvieron en cuenta para este procedimiento, afirmando que sería muy difícil garantizar la calidad de vida a estas familias con los pocos recursos que tenía el municipio” (El Colombiano, 2017) .

Sin embargo, el alcalde del municipio después de gestionar algunos recursos económicos entre los comerciantes del pueblo, logró conseguir algunos enseres, y el transporte para trasladar a estas personas hasta el lugar donde iban a ser reubicados, teniendo en cuenta que la Unidad de Víctimas costó el gasto de los buses desde Barranquilla hasta el casco urbano del municipio de Ebéjico, presentando a las personas reubicadas en las instalaciones de la Alcaldía, tanto al personero como al alcalde, quien ejerció en el periodo que comprende los años, 2016-2019.

A raíz de esta situación, el personero municipal también tuvo reparos, ya que según se versión “la Agencia Nacional de Tierras aparece por primera vez en el municipio, sin ponerse previamente en contacto con las autoridades locales, junto a dieciséis representantes de unas familias que llegarían al municipio, y que fueron abandonadas a su suerte” (Comunicación personal, funcionario Alcaldía, Ebéjico, 2018).

De esta manera, en medio del ambiente tenso entre las instituciones, también cobraban vigencia las situaciones de violencia que habían vivido los nuevos habitantes de la finca “El Guzmanito”, relacionadas con el miedo infundido, y las amenazas directas e indirectas, como consecuencia de la presencia de grupos armados que entablaban disputas en sus territorios, lo que según sus relatos, los obligaba a huir para salvar sus vidas, y evitar que sus hijos fueran reclutados por dichas organizaciones.

6.1 EL IMPACTO ECONÓMICO EN LAS VÍCTIMAS.

El factor económico tuvo mucho que ver en la configuración del fenómeno de desplazamiento forzado abordado en este estudio, dado que tras el abandono de las víctimas de su territorio subyacen intereses de acumulación y aumento del capital por parte de los grupos armados ilegales.

Cabe destacar, que la disputa por intereses económicos tiene una incidencia directa en el ámbito social y personal de las víctimas de desplazamiento, en este plano subjetivo, se produce una pérdida de valores y modos de vida constituidos, los cuales se ven cuestionados por el cambio abrupto que representa en sus vidas el hecho de perder sus prácticas cotidianas.

Las víctimas que se encuentran ubicadas en la finca Guzmanito del corregimiento de Sevilla, antes de sufrir el desplazamiento forzado, poseían dentro de sus parcelas diversidad de cultivos, y otras posibilidades de producción para su sustento, tales como la yuca, el plátano, la ganadería ovina a gran escala, el ñame, el maíz, entre otros, y estos productos eran comercializados y distribuidos entre los habitantes y comerciantes de la región del Caribe colombiano, principalmente, en los municipios de San Jacinto del Cauca, Tiquisio y Norocí.

Para el cultivo y cosecha de los productos las familias se reunían en convites y mingas, buscando mejorar cada día sus condiciones de vida, y así acumular capital o ampliar el patrimonio, también tenían como costumbre las prácticas solidarias dentro de los mismos predios, ofreciendo ayuda mutua en los que el otro necesitara.

En contraste, cuando fueron víctimas de desplazamiento forzado, su parte económica tuvo un cambio drástico, se vieron obligados a dejarlo todo, y esperar a que el Estado cumpliendo con su

deber concerniente al otorgamiento de medidas especiales de protección, contemplado en el artículo 31 de la Ley 1448 de 2011, los reubicara en departamento de Antioquia.

Al llegar a Sevilla, corregimiento de Ebéjico, particularmente, a la Finca Guzmanito, los desplazados entraron en tierras desconocidas, diferentes en topografía, con un clima al cual no están acostumbrados, una cultura diferente, tierras en total descuido, abandonadas en su atención básica, las cuales eran propias para cultivos desconocidos por ellos, y que requerían otro trato, Por ejemplo, en la región Caribe, los nuevos habitantes sembraban ñame, yuca, plátano, y otras legumbres que en Guzmanito no habían sido ni siquiera sembradas porque el piso térmico no lo permitía.

Así pues, la principal fuente económica del corregimiento de Sevilla no brindaba muchas garantías a los desplazados, ya que, en este territorio conforme a las condiciones climáticas, la principal base económica es la producción de café, cultivo que requiere un grado de tecnificación adecuado, y que los nuevos habitantes no sólo desconocían, sino que carecían de capital para empezar a incursionar en este campo.

Aunado a lo anterior, la industria del café no está pasando por un buen momento, debido al bajo precio del café en la cotización internacional, lo que llevará a la Federación Nacional de Cafeteros a dejar de cotizar el producto en la Bolsa de Nueva York, generando una incertidumbre en los precios del grano, lo cual, repercute negativamente en el mercado de este producto.

Así se expresaba Eusebio, una de las víctimas:

El café ha sido simplemente una ilusión, es un fantasma con delirio de crecimiento económico en el campo, ya que el precio en la compra de la Federación es muy malo y bajo, lo castigan, los venenos, el abono los precios son altísimos, la mera mano de obra vale mucha plata para nosotros (Robles, 2018).

En este contexto, la manera en la que se desarrollan las relaciones sociales de producción de las víctimas desplazadas, no corresponde a unas condiciones dignas que les permita sentirse a

gusto con la vida que llevan, y que en reiteradas ocasiones afirman que disfrutaban antes de tener que abandonar las tierras en donde habían nacido y crecido.

En este sentido, los desplazados no son libres en su manera de producir, y están sometidos a una presión extra económica por parte de algunos latifundios de la región, que los obliga a vivir del trabajo asalariado para poder subsistir en vista de que carecen de capital para poder emprender iniciativas de producción propias.

De esta forma, la población desplazada reubicada en Guzmanito, en su búsqueda de recursos económicos para poder subsistir entran en una relación de enajenación, que como plantea Marx, corresponde a la situación del obrero que vende su fuerza de trabajo al capitalista, desgasta sus energías en producir un producto; refleja la pobreza, la necesidad de trabajarle a otra persona, donde el individuo pierde su personalidad y su carácter, y se convierte en un trabajador mecánico (Marx, 1984).

Por esta razón, se puede decir que las víctimas están en una condición privativa de la libertad, en la medida en que es en ellos mismos pierden su esencia humana, y se convierten en una mercancía generadora de mercancías, entendiendo que sus trabajos o su producción se vuelven independiente a su propia voluntad, y a su propia creación.

Una evidencia de lo anterior es la perspectiva de las mismas víctimas, quienes lamentan su nueva situación, y recuerdan con nostalgia las condiciones económicas favorables en la que se encontraban antes de ser desplazados, tal y como lo expresa Catherine Tapias:

Cuando estábamos en la finca de Cáceres, teníamos la libertad de trabajar como quisiéramos, sin que nadie nos dijera nada, ninguno nos decía los trabajos del día, o a nadie le teníamos que cumplir horario, si nos queríamos salir antes de tiempo del corte no había ningún problema. Pero ahora que estamos aquí en esta finca, hay que estar pendiente dizque del café que a fuerza de lidias lo sabemos

coger, que hay que estar pendientes de las vacas del señor que metió al potrero para ordeñar, y muchas cosas más, y así poder ganar la papita. (Tapias, 2018).

De esta manera, en comparación con su vida antes del desplazamiento, los pocos cultivos que las víctimas producen, les son ajenos, ya que algunos latifundios que están cerca de la finca Guzmanito, en un acuerdo con las víctimas, invierten en capital en relación con el ganado vacuno, cerdos, pollos, entre otros, para que estas personas los asistan, y quienes luego les retribuyen con un pago determinado.

Por esta razón, los desplazados no tienen ninguna posesión, porque aún no tiene los recursos económicos necesarios para independizarse económicamente, además, no cuentan con dinero suficiente para suplir las necesidades que el mismo campo les está generando, es decir, les queda imposible adquirir o comprar insumos agrícolas, herramientas, semillas (tanto de café como verduras) o semovientes y materiales, es por eso, que se ven obligados a buscar estos insumos en los latifundios de la vereda.

Además, las familias víctimas del conflicto, que han incursionado en la industria del café a través de la recolección del grano, están en unas condiciones laborales precarias sometidos a extensas jornadas de trabajo, lo que no les representa una retribución económica significativa por su esfuerzo, además su condición económica y social los separa de su producción, la cual pertenece a otros que les han cambiado su producto por una cantidad de dinero muy bajo, que no les permite subsistir dignamente.

La anterior condición constituye una enajenación de la actividad económica de los desplazados, es decir, una separación de quien produce con su resultado, esto acontece porque las víctimas no son dueños totales de los medios de producción, ya que tienen que repartir sus ganancias con los latifundios que les han prestado su capital para así poder trabajar, entonces el

producto del trabajo es apropiado por aquel que posee los medios de producción (capitalista, dueño del dinero).

Con estas condiciones, los habitantes de Guzmanito han debido adecuar su subsistencia a una economía a muy pequeña escala, por ejemplo, través de la venta al menudeo de productos como huevos o la venta de leche, y han estado supeditados a la ayuda de los habitantes del casco urbano, quienes les han proporcionado trabajos ocasionales en el pueblo, vecinos y otras personas, también en calidad de desplazados por la violencia, quienes han arribado a la zona antes que ellos.

En el acto enajenado de un trabajo en el que existe una producción de sobrevivencia como en el caso que se ha venido mostrando, se puede evidenciar el papel que desempeñan los desplazados de Guzmanito en el proceso de producción, quienes por medio de su fuerza de trabajo contribuyen a que el sistema económico siga funcionando, en un proceso en el que las mercancías que los mismos afectados producen (café, ganadería, hortalizas, piscicultura, avicultura) se vuelven ajenos, ya que no les pertenecen, y tienen que comprarlas.

Así pues, en relación con la manera en que se manifiesta la enajenación de las víctimas, se puede retomar a Marx para ilustrar este caso, quien parte de un hecho económico en el que el obrero se convierte en una mercancía tanto más barata, cuantas más mercancías produce. La desviación del mundo humano crece en razón directa de la valoración del mundo de las cosas, el trabajo no sólo produce mercancías; se produce así mismo y al obrero como mercancía. Se puede decir que todas estas consecuencias están determinadas por el hecho de que estos sujetos se relacionan con el producto de su trabajo como un objeto extraño. (Marx, 1967).

De esta manera, la miseria del obrero está en razón inversa de la potencia y magnitud de su producción; que el resultado necesario de la competencia es la acumulación del capital en pocas

manos, es decir la más terrible reconstitución de los monopolios. Es por esto que sobre el trabajador se aplica una doble violencia o una doble explotación, primero porque se le están apropiando del producto, y segundo, porque ni siquiera se le paga en dinero el valor económico correspondiente a lo que el trabajador verdaderamente invirtió en la producción (Marx, 2001).

Para las víctimas ubicadas en la finca Guzmanito, la situación es similar porque las familias sufren de un aprovechamiento por parte de latifundios, estos capitalistas se aprovechan injustamente de la decadencia económica de las víctimas con el fin de maximizar sus ganancias; dan un aporte económico bajo para poder obtener la mayor cantidad de trabajo posible de estas personas, también se refleja la doble explotación al momento de vender los productos que producen ya que existe un intercambio abusivo en el instante de vender las cosechas, entendiendo que dividen las ganancias con el capitalista mayor, y como necesitan dinero con urgencia para satisfacer sus necesidades básicas, hacen que pierdan en cada artículo hasta el 5% del valor comercial, en el afán de venderlo.

Entretanto, la enajenación del trabajador se expresa de acuerdo con las leyes económicas, de la siguiente manera:

Cuanto más produce el trabajador, tanto menos ha de consumir; cuanto más valor crea, tanto más sin valor, tanto más indigno es él; cuanto más elaborado su producto, tanto más deforme el trabajador; cuanto más civilizado su objeto, tanto más bárbaro el trabajador; cuanto más rico espiritualmente se hace el trabajo, tanto más despiritualizado y ligado a la naturaleza queda el trabajador (Marx, 2001, p.234).

Se puede plantear que la vida de estas familias desplazadas se reduce a la realización de un trabajo que sólo les proporciona los medios de subsistencia para mantenerse vivos, pero no de una manera digna, y frente a sus condiciones actuales esta situación no va a cambiar y el ciclo económico continuará repitiéndose, entendiendo que estas personas necesitan del trabajo para

poder satisfacer sus necesidades básicas y mantener la existencia física, la cual no pueden garantizar por el momento de una manera distinta a como lo han venido haciendo.

Por esta razón, es urgente una reforma rural integral que promueva no solamente el acceso a la propiedad rural, con la creación de mecanismos de financiación de arriendos de tierras con opción de compra, sino también la inclusión del mejoramiento de la cobertura en salud, en educación, en vivienda, en servicios públicos, en vías, y en telecomunicaciones. En el corregimiento de Sevilla sería pertinente la creación de programas enfocados en el apoyo económico y psicosocial, que vinculen a los campesinos radicados en esta zona, facilitando la decisión de formar proyectos de vida en torno al campo y la tierra.

En cuanto a la tenencia de la tierra en la finca Guzmanito, sobresalen principalmente dos cuestiones, en primer lugar, la situación de los desplazados que tienen acceso a un predio, pero que no tienen la capacidad para ponerlo a producir por falta de capital; y, en segundo lugar, los campesinos que están en disposición de trabajar, pero no tienen tierra para cultivar, ni alternativas para adquirir algún predio.

Esta última situación, permite evidenciar que el acceso a la tierra constituye una dificultad para que los campesinos puedan dedicarse a las labores agrícolas, que les sirva para su autoconsumo, y les brinde la posibilidad de tener fondos de reserva para la satisfacción de sus necesidades, y el sostenimiento de sus de sus predios.

Estas circunstancias son las que contribuyen además con el aumento de la pobreza en el campo colombiano, que llevan en muchas ocasiones a que los campesinos se vean abocados por la falta de tierra a tener que trabajar bajo la condición del jornal en un estado laboral informal y precario, y que tampoco les alcanza para cubrir sus necesidades básicas.

En esta línea, en el contexto de Colombia la mayoría de los casos de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado se han producido en zonas rurales, afectando directamente a la población campesina, donde en muchas ocasiones los grupos armados obligaron a los habitantes rurales a vender sus predios por cuantías mínimas, o fueron tomados de manera forzada tras el abandono de los mismos.

Cabe destacar, que muchos de los campesinos desplazados que regresan a sus territorios no tienen acceso a la tierra, teniendo en cuenta que en Colombia, el 75% de los predios despojados o abandonados tienen una extensión entre una (o menos de una hectárea) y diez hectáreas, es decir, que la gran mayoría de personas que han perdido su tierra como cusa del conflicto armado, son pequeños campesinos. (Fundación Forjando Futuros, 2016).

Desde una perspectiva más general, el acceso a la tierra y su formalización, obstáculo para muchos campesinos, es otro factor fundamental en la estabilidad social y económica de los habitantes rurales, por esta razón, la función social de la propiedad, entendida como los límites y restricciones sobre la propiedad privada por parte del Estado cuando sea necesario, y por exigencias de quienes necesitan la tierra para subsistir, tiene que estar en el primer plano de las discusiones sobre el campo colombiano, tanto más, cuando después de varios años de expedida la ley 1448 de 2011 sobre Víctimas y Restitución de Tierras, sólo un porcentaje que no supera el cuatro por ciento del total de solicitudes de restitución hechas en Colombia, han sido resueltas judicialmente. (Fundación Forjando Futuros, 2016).

En definitiva, es perentorio la creación de programas sociales y económicos por parte del Estado, conducentes a la transformación de las circunstancias en las que actualmente viven muchos campesinos en las zonas rurales de Colombia, de lo contrario, persistirá la inequidad económica, que impedirá que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

6.2. LA SUBJETIVIDAD DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

La población que se encuentra actualmente en la finca Guzmanito llevaba una vida apacible caracterizada por la cotidianidad de una vida campesina, trabajo duro en la tierra, salidas recreativas al río, largas caminatas a los cascos urbanos y las plazas en donde vendían los productos de su cosecha y en donde compartían con otros vecinos y conocidos de la región. Los menores asistían a las escuelas rurales, tenían a sus amigos, mientras los adultos participaban de una vida comunitaria, más bien alejada de la política municipal o regional, y en cambio, más activa en cuanto a la discusión sobre los problemas de seguridad y la presencia de grupos armados ilegales que esporádicamente hacían presencia en la zona o la atravesaban por sus corredores naturales.

Sin embargo, hacia comienzos de la década la presencia de los grupos armados ilegales se hizo más frecuente, lo cual, contribuyó con el aumento de combates, de casos de reclutamiento forzado de menores, de amenazas a la población para que abandonara las tierras que habitaban, y el asesinato selectivo de personas acusadas de colaborar con el enemigo, o no haber pagado las extorsiones o “vacuna” exigidas.

En este contexto, ante el terror generalizado por el asesinato de conocidos o personas cercanas, muchos de los actuales pobladores de la finca Guzmanito, prefirieron abandonar sus vidas tranquilas y dejar sus tierras, casas y propiedades.

La población víctima del conflicto armado, a pesar de haber sufrido el impacto del desplazamiento forzado, aún conservan el recuerdo grato de la vida que llevaban antes de vivir dicho suceso y la buena relación entre la comunidad, por tal razón, es reiterativo su referencia a las relaciones vecinales como un factor importante en el nuevo proyecto que emprendieron en

Ebéjico; la cooperación y la ayuda mutua les ha permitido a muchas de las víctimas, no sólo provisionarse de alimentos sino también de crear lazos comunitarios, que favorecen la convivencia y el fortalecimiento del tejido social.

Además, las víctimas no han perdido las costumbres culturales de su región (El Caribe), es decir, el conjunto de sistemas simbólicos, valorativos, costumbres y formas de pensar, especialmente en relación con su vocación religiosa, continúan pidiéndole a su Dios por las tierras que abandonaron, por sus cosechas, y por sus bienes materiales, y a su vez le agradecen por los productos que han podido obtener en su nuevo territorio. Asimismo, los padres de familia le ruegan a Dios para que proteja a sus hijos, y los lleve por un buen camino.

Asimismo, conservan costumbres propias del campo como el levantarse antes del alba, tomar un desayuno con base en aguapanela o tinto, el baño con totuma, y arar la tierra hasta el mediodía, momento en el que toman un descanso para almorzar, por lo general, el cual es proporcionado por alguna de las mujeres de la casa, para luego continuar la jornada laboral hasta que el atardecer. Antes de ir a dormir, los desplazados comparten con algunos vecinos las preocupaciones y los logros del día a día.

Sin embargo, existe la sensación de desasosiego por la incertidumbre que les representa el futuro, dado que no están seguros si podrán quedarse en la nueva tierra en la que se han establecido, y que empiezan a sentir como propia; desconocen si algún día recibirán la noticia de la iniciación del proceso legal que implica la reparación de lo que han perdido, o si recibirán alguna compensación o reparación por el daño que han sufrido. Tampoco saben si, por el contrario, tendrán que abandonar la finca para reubicarse en alguna otra parte por una decisión del gobierno o de alguien que pueda comprar las tierras y se convierta en el nuevo dueño de la propiedad.

Esta situación de incertidumbre mella la confianza de los habitantes de la finca Guzmanito, y cambia con cierta drasticidad su identidad como campesinos, puesto que los proyectos basados en el trabajo sobre la tierra ya no se ven con claridad, y empiezan a considerar la posibilidad de buscar empleo en la ciudad, montar algún taller artesanal o de reparaciones, o cualquier actividad lucrativa que implique salir del campo y no vivir con la preocupación de ser desalojados de nuevo.

En este contexto, los hombres al llegar a un nuevo hábitat encuentran pocas posibilidades laborales, experimentando la enajenación de su rol, y de su lugar en la familia y en la comunidad; las mujeres, y en especial cuando enfrentan casos de viudez o de ausencia de sus parejas, debieron asumir intensos oficios y labores para subsistir y mantener unido su hogar.

Para las víctimas del desplazamiento forzado, la expulsión y el reasentamiento involuntario en la región de Sevilla, supone una gran dificultad de adaptación, ya que desconocían los hábitos y las formas de funcionamiento de los nuevos entornos rurales, en lo que respecta a aspectos culturales, económicos, y en cuanto a las relaciones sociales. No fue fácil integrarse a las nuevas redes sociales, ya que al principio de su llegada al territorio ebejicano hubo rechazo por parte de sus vecinos, porque los catalogaban como reinsertados de la guerrilla.

Los casos son descritos como experiencias caracterizadas por la penuria económica, la falta de ayuda estatal, la estigmatización y el rechazo (en algunos casos). Al dolor producido por los hechos previos al desplazamiento, al sufrimiento que causa el abandono de bienes, lugares, sitios sagrados y seres queridos, se suman las experiencias propias del arribo a entornos desconocidos, muchas veces hostiles y en precarias condiciones económicas.

El impacto en estas personas fue un evento complejo que alteró significativamente la existencia, y los proyectos de vida de las familias. Es una experiencia que implica varios y

simultaneas pérdidas, ya fuera por haber presenciado el asesinato de algún familiar, conocido o amigo, por el abandono en contra de la voluntad, de las pertenencias, y de la tierra, o como causa de la amenaza a la vida misma, transformaciones que afectan los roles, y posiciones tanto en el hogar como en el ámbito laboral y social.

Por otro lado, el ámbito subjetivo en las víctimas a raíz de su condición, se fundamenta en los planteamientos realizados por el sociólogo Alfred Schütz, quien divide la acción social en varios niveles sociales:

El primer nivel pertenece a un sujeto solitario, por lo que la labor es toda conducta a la que el actor puede atribuir un significado subjetivo. El segundo nivel implica ya la existencia de otro actor, por lo que, para ser social, dicha conducta deberá estar basada en la conducta de otro actor. El tercer nivel es la interpretación de la conducta de otro, hecha por el actor, por lo que quien realiza la acción está consciente no sólo de la existencia del otro, sino de que también actúa.

Por su parte, el cuarto nivel se corresponde con la orientación de la acción, esto es, la acción debe orientarse hacia la conducta que realiza el otro. Finalmente, el quinto nivel de la acción es el del observador científico, en este caso, el investigador quien elaborará una comprensión de la conducta social, tarea que se corresponde con el objeto de la sociología (Hernández & Galindo, 2007, P.90).

A la categorización de los niveles de la acción social hay que añadir lo manifestado por Schutz acerca del significado que cobra la acción, que divide en dos tipos de significado: lo que significa para “mí”, y lo que significa para el “otro”, de forma tal que, citando al sociólogo vienés: el significado es la manera en que el yo considera su vivencia, reside en la actitud del yo hacia esa parte de su corriente de la conciencia que ya ha fluido hacia su duración transcurrida (2002, pág. 99).

Asimismo, los hechos no son contextos externos sino esencias ideales, debido a que son edificados por la cognición de quien tiene la experiencia y, por lo tanto, su significado se halla en la correspondencia que crean los sujetos con los objetos, de forma tal, que el conocido de las cosas se constituye intersubjetivamente.

Con el ánimo de concretar la subjetividad en Schütz, hay que mencionar que este distingue dos tipos de significados, uno subjetivo, que se refiere a los procesos constituyentes que tienen lugar en la consciencia del individuo, que produjo lo que para él es objetivamente un significado, es decir, la construcción mental que el “yo” hace de los componentes de la realidad; y el significado objetivo que hace referencia a los contextos amplios de significados que existen ya en una cultura, y que por tanto son compartidos socialmente (Urteaga, 2012).

Ahora bien, la subjetividad está en relación con la intersubjetividad en la vida cotidiana, el mundo de la vida cotidiana es la región de la realidad en que el hombre puede intervenir y que puede modificar mientras opera en ella mediante su organismo animado. Al mismo tiempo, las objetividades y sucesos que se encuentran ya en este ámbito (incluyendo los actos y los resultados de las acciones de otros hombres) limitan su libertad de acción. Lo ponen ante obstáculos que pueden ser superados, así como ante barreras que son insuperables. Además, sólo dentro de este ámbito podemos ser comprendidos por nuestros semejantes, y sólo en él podemos actuar junto con ellos. Únicamente en el mundo de la vida cotidiana puede constituirse un mundo circundante, común y comunicativo. El mundo de la vida cotidiana es, por consiguiente, la realidad fundamental y eminente del hombre (Schütz & Luckmann, 1973).

Con base en los anteriores elementos teóricos, y las versiones de las víctimas, se podría concluir que la población, en general, considera el momento en que sucedieron los hechos que condujeron a su desplazamiento, como un lapso temporal que es mejor dejar en el olvido para que no afecte su presente, puesto que lo que buscan es superar el impacto emocional por el que pasaron en el momento en que tuvieron que abandonar sus tierras.

El “otro”, en este caso, corresponde a un colectivo denominado “grupos armados ilegales” o “grupos armados”, en su origen o bando (guerrilla, paramilitares). En este caso se hace referencia

exacta a las FARC como causante principal del desplazamiento de estas personas, grupo armado con el que las víctimas no simpatizaban, por considerarlo como el principal actor que atentaba en contra de la vida del campesinado.

Por otra parte, la población desplazada de Guzmanito, han conseguido cierta estabilidad en el nuevo lugar al que han llegado con sus familias, perciben que todavía existen algunas dificultades, en especial económicas, pero tienen la esperanza de que podrán solventarlas, y quedarse en el lugar que ahora habitan, y retomar las prácticas cotidianas que tenían antes de ser desplazados, como la pesca en los ríos, los baños en los charcos, y las fiestas de fin de año.

En definitiva, la necesidad que tienen las víctimas de rencauzar su proyecto de vida y dejar atrás las condiciones precarias en términos sociales y económicos, que les recuerda constantemente que han sido configuradas como causa del desplazamiento forzado, requiere de un acompañamiento institucional que contribuya con el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Guzmanito, enmarcadas en la generación de fuentes de empleo, la promoción de proyectos productivos tecnificados y con capacitación, acceso a créditos para el fortalecimiento productivo de los predios, y en general, políticas que reactiven la actividad agrícola en la zona.

6.3. RESPUESTA DEL ESTADO A LAS VÍCTIMAS.

El régimen jurídico de respuesta del Estado a las víctimas de desplazamiento forzado está orientado tanto por la Ley 1448 de 2011, concerniente a las medidas para la reparación integral y de asistencia de las víctimas del conflicto armado en Colombia, así como por la Ley 387 de 1997, “por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”, y en especial, la legislación sobre víctimas (Ley 1448 de 2011) en la que también están regulados los procedimientos y condiciones para la reparación integral y asistencia de las víctimas de desplazamiento forzado.

A partir de estas dos leyes, se configura un extenso desarrollo normativo que da cuenta de las medidas de prevención, asistencia y reparación para las víctimas del conflicto armado y para aquellas que lo son por desplazamiento forzado.

Entretanto, de acuerdo con la información recabada con las autoridades municipales, la Personería, y los líderes de la comunidad de desplazados, se evidencia que la Administración Municipal ha cumplido las obligaciones legales con los desplazados en relación con brindarles asistencia y ayuda humanitaria, reportando novedades como el cambio de residencia, y haciendo notificaciones de actos administrativos, sumado a que han entablado una relación de diálogo entre las partes, como se observa con la creación de una organización de víctimas en el año 2017, conformada por una asamblea en la que participan el representante de la Unidad de Víctimas, el personero y el grupo de desplazados.

Por su parte, la Administración del municipio de Ebéjico (2016- 2019) se ha ido vinculando con la población víctima que se encuentra en esta zona. Una de estas intervenciones ha sido

llevada a cabo por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), desde donde se ha buscado atender las necesidades de capacitación, en cuanto a labores productivas y actividades agrícolas, por medio de charlas sobre el buen manejo del ganado vacuno, todo lo relacionado con el ciclo de vacunaciones, el sembrado adecuado de hortalizas en climas templados, manejo de alevinos, entre otros.

También, la unidad de salud y servicios del Hospital San Rafael ha realizado charlas educativas con adolescentes y jóvenes pertenecientes a esta población, sobre el manejo de métodos anticonceptivos; ha habido talleres sobre alimentación sana, y se han realizado brigadas de salud consistentes en charlas de capacitación sobre higiene personal, la manipulación de alimentos, el manejo adecuado de las basuras, atención en primeros auxilios, y el cuidado y la prevención de desastres.

Por otro lado, la actuación de la Personería Municipal con respecto a la situación de los desplazados, ha estado enmarcada en la cooperación, muestra de esto es el comunicado que emitió con respecto a dicha población, el cual fue entregado al párroco de la localidad de Sevilla, con el objetivo de dar a conocer a la comunidad la situación de los desplazados, dado que al momento de su llegada al municipio de Ebéjico, fueron catalogados por la comunidad local como desmovilizados de la guerrilla, lo que ocasionó un rechazo inicial.

Asimismo, la Personería acudió a la emisora local Sevilla Estéreo, con el acompañamiento del presidente la Junta de Acción Comunal, para exponer y explicar la estadía de las víctimas de desplazamiento forzado en el territorio, y a su vez, lanzaron una campaña buscando ayudas económicas en la misma localidad.

De acuerdo con lo manifestado por el Personero del municipio de Ebéjico, existen varios espacios de participación para las víctimas a nivel territorial, conforme a lo establecido en la Ley

1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, por lo que de acuerdo al mandato legal, los secretarios municipales, representantes del ICBF, la Personería Municipal, la Policía Nacional, el Ejército y representantes de las víctimas, corresponde concertar la distribución y destinación de los recursos y las acciones que se van a llevar a cabo para la prevención y seguridad de este grupo poblacional.

Además, se ha conformado la mesa municipal, espacio en el que hay una participación efectiva de las víctimas; sin embargo, según el Personero, el municipio ha incumplido con la obligación que tiene para el pago del auxilio de transporte, y permanencia de los representantes de las víctimas durante el desarrollo de la mesa. Estos incumplimientos se dan porque Ebéjico es un municipio de nivel 6, el cual cuenta con recursos económicos muy limitados, por lo que una parte considerable del plan de asistencia se maneja a través del Plan de Desarrollo como un eje transversal, lo que implica que no haya apropiación de los recursos destinados a la asistencia humanitaria y social.

En este contexto, desde la institucionalidad local como el caso de la Personería, se ha destacado que las condiciones de seguridad del municipio de Ebéjico han sido propicias y adecuadas para que los desplazados se sientan a gusto y seguros en este territorio. Sin embargo, se ha manifestado que el municipio está ubicado en una posición geográfica estratégica, por lo que no es ajeno a la presencia de grupos armados ilegales que utilizan el territorio como corredor, como el caso del denominado Clan del Golfo, que cuenta con un asentamiento en la vereda La Pava, limítrofe con el predio “Guzmanito”.

Por otro lado, con respecto a las personas desplazadas, se observa cierto conocimiento de sus derechos como víctimas del conflicto, con respecto a los deberes que las autoridades

administrativas tienen con ellos, en especial en cuanto a las ayudas económicas y asistenciales, como servicio de salud, educación y seguridad.

Las personas desplazadas en su mayoría tienen conocimiento de que en primer lugar, deben obtener un registro ante la Unidad de Víctimas que le garantice el acceso a programas sociales que mejoren su calidad de vida, para después acudir a la Administración Municipal buscando el cumplimiento de la asistencia, proceso en el que ha sido común el uso de la acción de tutela, por medio de la cual se consigue que una autoridad judicial sea la que ordene a la Administración el cumplimiento de sus deberes legales. No obstante, el conocimiento general que tienen las víctimas sobre la operatividad de las normas que los amparan, no implica que sean conocedores plenos de la Ley 1448 de 2011, o la 387 de 1997.

La población desplazada también reitera que la asistencia que esperaban del Estado no es sólo en términos materiales, sino también de tipo moral y psicológico, puesto que no son pocos los casos en los que las secuelas de la violencia, y los hechos de desplazamiento forzado, han dejado marcas indelebles en sus vidas, han generado la destrucción de tejidos sociales y familiares, entre otras secuelas.

Así pues, la Personería ha abierto canales de comunicación para que la población desplazada sea escuchada y conozca sobre sus derechos, aunque de parte de las autoridades municipales, siempre se ha destacado la precaria situación económica en la que se encuentra la Administración, justificando así los obstáculos que esto representa para una asistencia más eficaz y dispendiosa en referencia a dicha población.

En este sentido, se ha constatado por parte de la Personería, que no existen garantías de trabajo para la población desplazada debido a que la Agencia de Desarrollo Rural no ha

empezado a hacer un acompañamiento a las personas ubicadas en Guzmanito, para la implementación de proyectos o programas productivos.

Además, en cuanto a la oferta educativa, en el lugar de asentamiento de los desplazados no hay una institución educativa que cuente con las condiciones suficientes para recibir la demanda de estudiantes provenientes desde la finca Guzmanito, situación de déficit de recursos, similar a la que se ha presentado con la prestación del servicio de salud, ya que el municipio de Ebéjico no cuenta con un protocolo para la atención de las personas inscritas en el SISBEN.

Ahora bien, pese a las carencias, es claro el interés que tienen la mayoría de las personas ubicadas en Guzmanito de radicarse en Ebéjico, por eso, las víctimas abogan por que la Unidad de Restitución de Tierras les tittle un terreno en el que puedan desarrollar un proyecto de vida igual o similar al que llevaban antes del suceso de desplazamiento forzado. Al respecto, la Personaría Municipal ha observado que existen problemas de coordinación con la Administración Departamental, y que no hay garantías para la adjudicación de tierras, como parte del programa o medidas de reparación para las víctimas del municipio.

Así pues, teniendo en cuenta la intención manifiesta de los habitantes de Guzmanito de querer quedarse en la vereda, es necesaria una respuesta prioritaria de parte del Estado, el cual debería tomar medidas encaminados a la solución de las necesidades de la comunidad de desplazados, como el acceso a salud y educación. En este sentido, las obligaciones que el Estado colombiano adquirió con las víctimas de desplazamiento forzado consignadas en la Ley 1448 de 2011, han sido acatadas a medias, a lo sumo, la Unidad de Víctimas ha hecho un reconocimiento de la población residente en Guzmanito, pero no ha habido acciones efectivas como el cumplimiento de la restitución de tierras, proceso que ni siquiera ha comenzado.

Así mismo, tampoco ha habido respuesta por parte del Estado con respecto a la reparación de la población de desplazados, situación que tiene consecuencias tanto en el aspecto intersubjetivo, como en el impacto económico, de las personas que viven en la finca Guzmanito, debido a que genera una situación de incertidumbre y zozobra en las víctimas, quienes vislumbran un futuro incierto, como consecuencia de que su situación no ha sido resuelta, y desconocen si van a poder seguir permaneciendo en su territorio, sobre el que ya ha habido una apropiación, y a partir de lo cual se ha configurado cierta estabilidad en cuanto a su modo de vida.

Cabe destacar, que a raíz del desplazamiento forzado sufrido por los habitantes de Guzmanito quienes se dedicaban a labores del campo, fue posible advertir una disrupción no sólo en su modo de vida arraigado a la tierra, sino en su en su misma condición emocional, aparejada con sentimientos de nostalgia y tristeza, que reflejan una afectación profunda que va más allá de los términos materiales: el caso haber tenido que abandonar sus viviendas, y sufrir la falta de cuidado de las mismas, enfrentarse a la poca producción agrícola y pecuaria abundante décadas atrás, y la disminución ostensible de sus ingresos.

También, fue posible observar que los habitantes conservan intacta su identidad campesina y su relación estrecha con las labores del campo, ya que si muchos de ellos, como lo manifestaron, tuvieran las condiciones económicas necesarias, se dedicarían a cultivar en sus predios; o posiblemente quienes no tengan propiedad o posesión sobre la tierra estarían dispuestos a adquirirla, lo cual hace perentorio que el Estado intervenga, ya que de lo está en juego es el proyecto de la vida de una población.

7. CONCLUSIONES.

Respecto a los impactos económicos causados por el desplazamiento forzado en las personas ubicadas en la finca Guzmanito, se puede concluir que han estado directamente relacionados con los modos de vida de las personas, previos al desplazamiento. En un primer momento, los cambios en la cotidianidad de las personas resultan impactantes, entendiendo que se tienen que enfrentar a cambios abruptos de manera inesperada, no obstante, conforme las personas empiezan a acoplarse a sus nuevas condiciones de vida, con el apoyo mutuo de la comunidad, se pueden plantear nuevas metas, en un contexto en el que constantemente, es necesario hacerle contrapeso a la idea de incertidumbre por el futuro, en tanto, no hay seguridad frente a las acciones reparadoras del Estado a nivel económico y social.

Antes del desplazamiento al cual fue sometida la población que hoy ocupa la finca Guzmanito, tenían su propia forma de sustento proveniente de las actividades agrícolas bien fundamentadas y organizadas. A causa del desplazamiento forzado perdieron sus condiciones de vida, sumado a que han tenido que esperar a que el Estado les adjudique unos terrenos para vivir, y sufrir retrasos en cuanto a la reparación y atención que les ofrece el incumplimiento de la ley, en un ambiente diferente al que ya estaban habituados, y que no ofrece lo necesario para satisfacer sus necesidades básicas: “se acaba la vida y empieza la subsistencia”.

El desplazamiento forzado en Colombia está implícito en la historia desde que se da inicio a la guerra entre grupos armados ilegales, desde el conflicto armado entre las guerrillas insurgentes, las fuerzas militares del Estado y el paramilitarismo; esta guerra también corresponde a la lucha de tierras, provocando el despojo a los campesinos para dejar sus terrenos

–predios- a grandes terratenientes del país, generando el desarraigo material y sentimental a las víctimas.

El desplazamiento forzado en Colombia más allá de ser un delito de lesa humanidad y de ser poco visible por el Estado al cual le compete garantizar la inclusión como ciudadanos nuevamente y velar por los derechos vulnerados, es un fenómeno masivo, con una larga duración y vinculado en gran medida al control territorial, ya sea con fines de destierro inmediato o del control de la economía.

El cambio es abrupto cuando se habla de que la población asentada en Ebéjico, antes de ser desplazada, tenía sus pertenencias materiales, una vida segura en la cual su situación laboral les permitía generar unos ingresos con los que satisfacían todas sus necesidades, en contraposición a su condición de desplazados, que los obliga a asumir una nueva vida, en un contexto adverso en el que se ven abocados a buscar los recursos que puedan garantizarles unas condiciones de vida digna.

Sobre las relaciones intersubjetivas, se pudo apreciar que el impacto del desplazamiento implicó una ruptura en las relaciones familiares, vecinales y de amistad, que se habían constituido en el periodo anterior a los sucesos de violencia. No obstante, una vez, se instalaron en su nuevo hogar, empezaron a acoplarse al entorno del nuevo espacio de reubicación, lo cual produjo la configuración de relaciones intersubjetivas entre los desplazados, enmarcadas en el apoyo y la cooperación en relación con el apoyo para suplir necesidades alimenticias, o con apoyo moral, lo cual contribuye con la superación colectiva de su situación.

Con relación a la ley 1448 del 2011 y la ley 387 de 1997 pese a que se pudo evidenciar que todavía no hay un cumplimiento por parte del Estado, existe la intención, por parte de las autoridades administrativas municipales el de dar a conocer a la población de Guzmanito los derechos que los asisten y poder cumplir con los deberes legales en la medida en que dispongan del presupuesto para hacerlo.

A pesar de que el municipio de Ebéjico cuenta con bajos recursos económicos para la atención de las necesidades en salud, educación, recreación y cultura, y que en su momento algunos funcionarios fueron reacios con las víctimas cuando llegaron a la finca Guzmanito, por su desconocimiento del proceso de reubicación, la Administración Municipal, respondió parcialmente a lo que la ley lo obliga, entre lo que sobresale la conformación de la Mesa de Unidad de Víctimas a nivel municipal.

Concerniente a la respuesta del Estado a las necesidades especiales de las personas ubicadas en la finca Guzmanito, lo que se pudo apreciar es que esta población víctima después de un año de llegar a la finca Guzmanito, era atendida por el Estado para iniciar proceso de inscripción en la Mesa de Unidad de Víctimas del municipio. En este sentido, se evidenció de parte de las autoridades de la Administración Municipal y de la Personería, la atención básica e informativa a esta población, aunque los limitados recursos municipales han sido el principal obstáculo para la adopción de medidas efectivas en cuanto a necesidades sociales relacionadas con la educación y la atención en salud, y en cuanto a recursos para infraestructura física, y proyectos productivos.

8. BIBLIOGRAFÍA.

- Agudelo, E., Vallejo, M., & Perrino, A. L. (2013). La víctima en la justicia. Madrid: Editorial Dykinson.
- Bello, M.N., & Villa, M (2005). El desplazamiento en Colombia: regiones, ciudades y políticas Públicas. Medellín.
- Blair, E., Grisales, M., & Muñoz, A. M. (2009). Conflictividades urbanas vs. "guerra" urbana: otra "clave" para leer el conflicto en Medellín.
- Churruca, C., & Meertens, D. (2010). Desplazamiento la Colombia. Prevenir, asistir, transformar. Cooperación internación e iniciativas locales. Medellín: La Carreta Editores E.U.
- Delgado Barón. (2011). ley de justicia y paz: la configuración de un subcampo jurídico-político y las luchas simbólicas por la inclusión. Relaciones internacionales, estrategia y seguridad, 179-194.
- Diccionario manual de la lengua Española Vox 2007, Larousse Editorial, S.L.)
- Franco Restrepo, V. L. (2005). Prácticas hegemónicas de la coalición políticamente dominante en Medellín y su entorno urbano regional. Medellín.
- Galeano Marín, M. E. (2004). Diseño de proyectos en la investigación cualitativa. Medellín: Fondo editorial Universidad EAFIT.
- Gallón, G., & Reed, M. (2007). Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. . Bogotá: Comisión colombiana de juristas. .
- García Jaramillo, Gloria Andrea. (2013). Percepciones frente a los derechos de salud, educación, vivienda, alimentación y empleo. Revista de estudiantes de ciencia política, 2. Facultad de derecho y ciencias políticas, universidad de Antioquia, (121-126).

Grupo de Memoria Histórica. (2013) ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad.
Bogotá: Imprenta Nacional.

Gutiérrez, F., & Vargas, J. (2016). El despojo paramilitar y su variación: Quiénes, cómo, por qué. . Bogotá: Universidad del Rosario.

Hernández, Y., & Galindo, R. V. (2007). El concepto de intersubjetividad en Alfred Schütz.
Espacios Públicos, vol. 10, núm. 20, 228-240.

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/LEY%201448%20DE%202011.pdf> Recuperado el 25 de noviembre del 2018

Kalyvas, S. (2004). La ontología de la "violencia política": acción e identidad en las guerras civiles.

Marcuse, H. (1985). El hombre unidimensional. Barcelona: Planeta -De Agostini.

Marx, K. (2001). Manuscritos económicos y filosóficos de 1844.

Marx, Karl (1984). El capital tomo I. Barcelona: ediciones orbis

Molteni, A. (2011). La dimensión cultural del acontecimiento cristiano. . Cuestiones teológicas, 211

Naranjo, G. (2001). El desplazamiento forzado en Colombia, reinención de la identidad e implicaciones en las culturas locales y Nacional. . Medellín: Instituto de estudios políticos.

Naranjo, G. (2005). El desplazamiento en Colombia. Medellín.

Nieto, J. R., & Robledo, L. J. (2006). Conflicto, violencia y actores sociales en Medellín.

Consagración legal del papel de la víctima en el actual Código de Procedimiento Penal, o ley 906 de 2004.

- Ospina, J. C., & Linares, C. (2018). El cumplimiento del deber de investigar las violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario. . Bogotá: Comisión colombiana de Juristas. .
- Procuraduría general de la nación. (2000). Desplazamiento y migración, instituto de estudios del ministerio público. Bogotá.
- Procuraduría general de la nación. (2000). El desplazamiento forzado, Medellín, instituto de estudios del ministerio público.
- Salazar, B., Castillo, M., & Pinzón, F. (2008). ¿A dónde ir? Un análisis del desplazamiento forzado. Cali.
- Sánchez Medina, I. A. (2011). La huella invisible de la guerra: desplazamiento forzado en la comuna 13. Bogotá
- Sánchez, D. (2002). Erich Fromm y la enajenación del hombre en la sociedad industrial. Revista cultural Iotería, 110-114.
- Schütz, A. (2002). Fenomenología del mundo social. Buenos Aires: Paidós.
- Schütz, A., & Luckmann, T. (1973). Las estructuras del mundo de la vida. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Todorov, T. (2008). El hombre desplazado. Madrid: Santillana Ediciones Generales, S.L
- Urteaga, E. (2012). El pensamiento de Alfred Schutz. Universidad del País Vasco. Departamento de Sociología.
- (<http://dicc.hegoa.ehu.es/listar/entradas/D> Recuperado el 20 de Marzo 2019
- (http://www.minvivienda.gov.co/vivienda/subsidiofamiliar/documentos/ley_387_de_24-7-1997-personas_desplazada-colombia.pdf. Recuperado el 7 de mayo del 2019.

(<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>) Recuperado el 25 de noviembre del 2018

(www.fmrevieww.org/es/pdf/RMF34/13-15.pdf) Recuperado el 4 de Febrero del 2019

. (<http://dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/96>) Recuperado el 29 Noviembre del 2018

([identidad.https://www.psyma.com/company/news/message/la-etnografia-como-herramienta-en-la-investigacion-cualitativa](https://www.psyma.com/company/news/message/la-etnografia-como-herramienta-en-la-investigacion-cualitativa)) Recuperado el 3 de noviembre del 2019.

Fundación Forjando Futuros. (2016). Restitución no avanza. Recuperado de http://forjandofuturos.org/documentos/publicacion-restitucion-de-tierras-no-avanzas_1500-sentencias_abril-2016-fundacion-forjando-futuros-version-web.pdf Recuperado el 4 de noviembre del 2019.

9 ANEXOS

Ubicación de la población víctima del desplazamiento forzado en el corregimiento de Sevilla/
Ebéjico, Finca Guzmanito.



Título: mapa del corregimiento de Sevilla. Fuente:

http://www.mapnall.com/es/map/Esri.WorldImagery/Mapa-Eb%C3%A9jico_1115571.html

mapa del corregimiento de Sevilla, recuperado el 28 de Julio del 2019



Título: mapa del predio donde se encuentra la población víctima del conflicto armado. Fuente: http://www.mapnall.com/es/map/Esri.WorldImagery/Mapa-Eb%C3%A9jico_1115571.html mapa de la finca Guzmanito en donde se encuentran las víctimas. Recuperado el 28 de Julio del 2019.